



- Deberá ejecutarse las obras complementarias indicadas en el certificado de Factibilidad de servicios antes de su vencimiento.
- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado. Para la modalidad A, la obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto presentado.
- Para las modalidades B, C y D la obra deberá ajustarse al proyecto aprobado, cualquier modificación dejará sin efecto la resolución y licencia entregada. Toda obra aprobada bajo la Ord. 248-2011 (de uso de azoteas), que infrinja la normatividad de la ordenanza vigente será paralizada.
- **Cercos de obra:**
 - De acuerdo al RNE. G050 ART 7.4 Se debe cumplir con lo estipulado para toda obra de edificación debe contar con cerco perimétrico que limite y aisle el área de trabajo de su entorno. Y que de acuerdo al ART 40 – 41 de la ordenanza 1094/MML Publicado noviembre 2007 se deberá cumplir lo estipulado.

IMPORTANTE: DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- LA ORDENANZA N°327/MDSM, PUBLICADO EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, TARRAJEO A TERCEROS Y PINTADO.
 - LA ORDENANZA N°382/MDSM, PUBLICADO EL 6 DE MAYO DEL 2019, PROTECCIÓN FRENTE A LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OBRAS DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO.
- PARA EL INICIO DE OBRA OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ PRESENTAR ANEXO "H", CRONOGRAMA DE OBRA FIRMADO POR EL SUPERVISOR AGREMIADO, PÓLIZA CAR VIGENTE CON 15 DÍAS ÚTILES ANTES DEL INICIO DE OBRA, DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO VIGENTE, EN EL D.S. 009-2016-VIV, SERÁ SUJETO DE PARALIZACIÓN DE OBRA Y LAS SANCIONES RESPECTIVAS.**
- SANCIONES RESPECTIVAS.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Ing. JORGE OMAR HUMBERTO ANGULO VARGAS
SUBGERENTE

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0342-2024 - SGOPR-GDU/MDSM

San Miguel, 27 de marzo del 2024

El expediente N° 1541-2024, presentado por **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.** con RUC: 202699859000 con domicilio fiscal en: **AV. PASEO DEL BOSQUE N° 500 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SURCO**

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose efectuado la calificación al expediente en mención, este se encuentra considerado dentro de la Modalidad "D" **LICENCIA DE OBRA NUEVA**, de acuerdo a lo determinado en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA de fecha 06/11/2019 reglamento de la Ley 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones".

Que, según **CARTA N° 742-2024-SGOPR-GDU/MDSM** en fecha 27/03/2024, el proyecto fue evaluado por verificación administrativa, como **CONFORME** en las especialidades de **ARQUITECTURA** con acta N° 88-2024, **ESTRUCTURA** con acta N° 103-2024, **SANITARIAS** con acta N° 135-2024, y **ELÉCTRICAS** con acta N° 133-2024, cuyos dictámenes serán notificados adjunto a la presente resolución.

Que, el Art. 12, Plan de manejo de residuos sólidos del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento para la gestión de manejo de los residuos sólidos de las actividades de la construcción y demolición dice que en concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, "Los generadores de residuos cuyos proyecto están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, formularan un plan de manejo de residuos sólidos que incluirán los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr una adecuada gestión de los residuos, tal como se indica en el anexo 5, indicando las características y sistema de monitoreo de los residuos que se generaran en mayor volumen.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, respecto a los trámites a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano, es a través de la correspondiente Sub Gerencia de Obras Privadas, que se inician los trámites inherentes a la obtención de **LICENCIA DE OBRA NUEVA** en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel;

Estando a lo que se expone, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y por los artículos 14° y 15° de la Ordenanza N° 91-2006-MDSM y en concordancia con la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones" y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el trámite presentado por **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.** mediante Expediente N° 1541-2024, de **LICENCIA DE OBRA NUEVA**, en la Modalidad "D", para el predio ubicado en **JR. PROLONGACIÓN CUZCO N° 590-598 URB. FUNDO SAN MIGUEL- SAN MIGUEL**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EMITIR la **LICENCIA DE OBRA NUEVA** solicitada, la cual registrara las siguientes características:

Datos Del Propietario:

NOMBRE : **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A**
RUC : **202699859000**
DOMICILIO FISCAL : **AV. PASEO DEL BOSQUE N° 500 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE - SURCO**

Datos del Predio:

LICENCIA : **LICENCIA DE OBRA NUEVA**
USO : **SUBESTACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA**
ZONIFICACIÓN : **RDM**
MODALIDAD DE APROBACIÓN : **"D"**
UBICACIÓN DE OBRA : **JR. PROLONGACIÓN CUZCO N° 590-598 URB. FUNDO SAN MIGUEL- SAN MIGUEL.**

Datos de la Obra:

VALOR DE LA OBRA : S/. 1,155,130.60
DERECHO DE LICENCIA : S/. 1,689.00
RECIBO N° : 005213-2024
FECHA : 19/01/2024



Por obras de Edificación:

NIVEL	OBRA NUEVA	TOTAL
SÓTANO	709.40 m2	709.40 m2
1° PISO	663.50 m2	663.50 m2
TOTAL	1372.90 m2	1372.90 m2
ÁREA DEL TERRENO		1170.00 M2
ÁREA LIBRE (56.70 %)		663.39 M2

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al Administrado que deberá presentar el cronograma de visitas, POLIZAR CAR (de ser necesario) y de requerir interferencias de vías consideradas en la Ord. 341-MML, deberá contar con la autorización de Lima Metropolitana y luego comunicar a la Sugerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR el horario de trabajo de Construcción es de acuerdo a la Ordenanza N° 119-2006-MDSM de:

Lunes a viernes : de 7:30 a.m. hasta 17:00 p.m.
Sábados : de 7:30 a.m. hasta 13:00 p.m.

ARTÍCULO QUINTO. - DEBERÁ formular un plan de manejo de residuos sólidos que incluya los procedimientos técnicos y administrativos.

ARTÍCULO SEXTO. - DEBERÁN cumplir los promotores inmobiliarios que soliciten las licencias de habilitación urbana y de edificación destinadas a vivienda de interés social, publicitar en todo momento que su proyecto está diseñado y se ejecutará según las condiciones establecidas en el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, debiendo hacer constar dicha condición para el financiamiento en los contratos de venta que suscriban, así como cumplir con el valor establecido para la vivienda de interés social; dichas condiciones deben señalarse mediante declaración jurada, de acuerdo al D.S.029-2019-VIVIENDA Art.81.2.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, al área de Control Urbano para la Realización de sus funciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Ing. JORSE OMAR HUMBERTO ANGULO VARGAS
SUBGERENTE